



PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE ORNAMENTALES (FLORES FRESCAS DE CORTE Y FOLLAJES) ORIGINARIAS DE COLOMBIA CON DESTINO A LA REPUBLICA DE PARAGUAY

1. OBJETIVO

El presente Plan de Trabajo tiene como objetivo garantizar que los envíos de flores de corte y follajes originarias de la Republica de Colombia con destino a Republica de Paraguay se encuentren libres de plagas cuarentenarias y otras plagas de importancia económica. La implementación de este plan de trabajo asegura la uniformidad de los procedimientos utilizados por los participantes.

2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL PLAN

Se consideran entre otras las siguientes especies de flores frescas de corte y follajes:

Gypsophila spp

Rosa spp

Dianthus spp

3. PARTICIPANTES

3.1 **Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**, de Colombia.

3.2 **El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)**, de Paraguay

3.3 **Asociación Colombiana de Exportadores de Flores, ASOCOLFLORES**, Colombia.

3.4 **Empresas Exportadoras**, de Colombia, adscritas al Plan.

4. GLOSARIO

Empacadora:

Sala de poscosecha o comercializadora

Partida:

Despacho o cargamento

Predio:

Sitio donde se producen las especies de plantas ornamentales para exportación registradas en el ICA.

Registro exportador o comercializador:

Registro otorgado por el ICA, a empresas dedicadas a la exportación de ornamentales, las cuales poseen su personería jurídica infraestructura de poscosecha y disponen de asistencia técnica.

Registro de Sanidad Vegetal:

Licencia o certificado otorgado por el ICA a los Agrónomos que prestan asistencia técnica en cultivos de ornamentales de exportación, quienes vigilarán el cumplimiento en los predios, de los planes fitosanitarios establecidos por el ICA e implementarán las acciones adecuadas de





manejo de las plagas en cada especie cultivada., para la obtención de este registro los profesionales deberán realizar un curso de capacitación en plagas cuarentenarias y planes de prevención.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

5.1 Del SENAVE

- 5.1.1 Realizar en la Republica del Paraguay, la verificación del cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas en el presente Plan de Trabajo.
- 5.1.2 Supervisar y auditar la aplicación de las medidas establecidas en este Plan de Trabajo cuándo se determine.
- 5.1.3 Coordinar con el ICA las medidas adoptadas en cumplimiento del presente Plan de Trabajo

5.2 Del ICA

- 5.2.1 Coordinar y supervisar las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo, elaborando las Actas correspondientes, las que estarán disponibles en el caso de auditorias.
- 5.2.2 Inscribir las empresas exportadoras interesadas en la exportación de ornamentales para la Republica de Paraguay y verificar las condiciones fitosanitarias de los predios productores
- 5.2.3 Mantener actualizados los registros de productores y empresas exportadoras
- 5.2.4 Establecer los procedimientos técnicos del sistema de Monitoreo (control oficial), identificando con un código numérico único a los productores y empresas exportadoras
- 5.2.5 Coordinar el monitoreo fitosanitario de las flores frescas de corte, con destino a la Republica del Paraguay para verificar su condición fitosanitaria
- 5.2.6 Rechazar partidas o lotes, que no cumplan con las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo.
- 5.2.7 Inspeccionar y certificar en los puntos de salida los lotes aprobados y embarcados
- 5.2.8 El ICA cubrirá el total de los costos en Colombia en que incurra por el monitoreo y supervisión de este Plan de Trabajo
- 5.2.9 Difundir oportunamente y capacitar a todos los interesados en exportar flores a la Republica del Paraguay el contenido del Plan de Trabajo y el manejo de las plagas que en el se incluyen.
- 5.2.10 Tomar las medidas correctivas necesarias, en origen, al detectar cualquier incumplimiento al Plan de Trabajo





- 5.2.11 Informar oficialmente al SENAVE, la suspensión de algún exportador, cuando adopte ésta medida

5.3. De ASOCOLFLORES

- 5.3.1. Canalizar la participación de las Empresas Exportadoras y Empacadoras en el presente Plan de Trabajo y difundir oportunamente a todos los interesados en exportar Flores a la Republica de Paraguay, el contenido del mismo.
- 5.3.2. Capacitar al personal técnico en el monitoreo e identificación de las plagas contempladas en este Plan de Trabajo.

5.4. DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS – EMPACADORAS

- 5.4.1 Aportar el valor total de los costos en los cuales incurra el SENAVE en las auditorias en el presente Plan de Trabajo.
- 5.4.2 Cubrir el valor total de los costos en los cuales incurra el ICA para la certificación y supervisión del presente Plan de Trabajo.
- 5.4.3 Inscribirse ante el ICA para participar en el plan de exportaciones hacia la Republica del Paraguay.
- 5.4.4 Aplicar las condiciones establecidas en este Plan, especialmente en lo relativo a las medidas de manejo fitosanitario y bioseguridad a nivel de áreas de producción y empacadoras.
- 5.4.5. Mantener disponible para el ICA / SENAVE, la lista de productores que procesarán flores en cada Empacadora registrada, detallando razones sociales y códigos que emplearán cada uno de los productores.
- 5.4.6 Registrar y acreditar ante el ICA la contraparte técnica, responsable de la aplicación de las medidas de seguridad cuarentenaria contempladas en el presente Plan de Trabajo.
- 5.4.7. Mantener a disposición de ICA / SENAVE, en cada Empacadora registrada, las planillas de los registros de los resultados derivados de los muestreos de flores en la mesa de selección; estos registros deberán mantenerse por un año para cada especie de flor y productor.

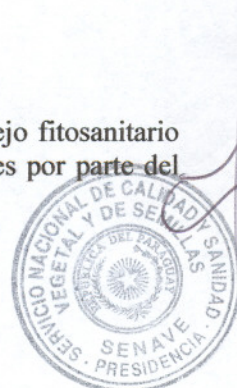
6. ANÁLISIS DE LABORATORIO

Las empresas exportadoras adscritas al presente plan de trabajo serán monitoreadas, y en ellas se tomara una muestra cada seis meses (dos anuales) de forma aleatoria por parte del ICA, coincidiendo con la temporada de exportación hacia la Republica del Paraguay. Las muestras así tomadas serán remitidas al Laboratorio Oficial para su análisis a fin de ratificar la ausencia de plagas cuarentenarias.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD CUARENTENARIA

7.1. A nivel de áreas de producción.

- 7.1.1 Aquellas áreas de producción (predios) de flores cuyos planes de manejo fitosanitario para el control de plagas cuarentenarias que se consideren insuficientes por parte del





ICA y/o SENAVE, serán excluidas de exportar a la Republica del Paraguay hasta tanto no se demuestre que el manejo ha sido el adecuado.

- 7.1.2. Todas las áreas productoras de especies de flores frescas de corte y follajes con destino a la Republica del Paraguay mantendrán el sistema oficial de monitoreo y detección para las plagas objetivo de este Plan de Trabajo.
- 7.1.3 Los predios o áreas productoras deberán contar con asistencia técnica registrada por el ICA, como responsable del manejo fitosanitario de las especies cultivadas y de la implementación de los planes de trabajo acordados por el ICA.

7.2. A nivel de Empacadoras.

- 7.2.1. Las Empacadoras deberán contar con una contraparte técnica debidamente registrada y acreditada por el ICA, y será responsable del proceso de monitoreo, selección, empaque y acopio, y mantendrán registros por cada especie, por cada productor, con indicación de la detección de problemas fitosanitarios.
- 7.2.2. Con este objetivo, las Empacadoras deberán realizar una inspección de las flores en la línea de selección y empaque, con base en la metodología de muestreo establecida.
- 7.2.3 La contraparte técnica debidamente registrada y acreditada por el ICA, deberá estar capacitada y contar con los medios adecuados para identificar las plagas detalladas en este Plan de Trabajo. En caso de dudas se deberá remitir la muestra al Laboratorio de Diagnóstico del ICA.
- 7.2.4 Además, deberá capacitar al personal de la mesa de selección y supervisarlo constantemente para obtener una óptima detección de las plagas y flores con daños, a objeto de excluir del Programa de embarques a la Republica del Paraguay, las especies de flores de los productores en los que se haya presentado flores con presencia de las plagas detalladas.
- 7.2.5. Las Empacadoras que tengan un desempeño insatisfactorio en el cumplimiento de sus responsabilidades para el ICA-SENAVE, serán suspendidas por el ICA para exportar a la Republica del Paraguay hasta que se demuestre la aplicación de las correspondientes medidas correctivas. En el caso en que esta situación se repita una vez más, la empacadora quedara excluida para exportar a la Republica del Paraguay por el resto de la temporada anual.
- 7.2.6 En los casos que, durante el monitoreo se detecte la presencia de plagas cuarentenarias, las partidas de flores de la finca proveedora solo podrán exportarse a la Republica del Paraguay con un análisis de laboratorio que demuestre que dichas partidas se encuentran libres de las plagas objetivo. En este caso ICA verificará la aplicación de las acciones correctivas pertinentes.
- 7.2.7 Cada empaque de exportación a la Republica del Paraguay, deberá ser nuevo y de primer uso, los que llevarán la siguiente leyenda.

**“NOMBRE ESPECIE FLOR/NOMBRE DE LA
EMPACADORA/REGISTRO EXPORTACIÓN DE LA
EMPACADORA/REGISTRO ICA PREDIOS PROVEEDORES/
ICA – COLOMBIA”.**





7.3. A nivel de los Puntos de Embarque.

Las partidas aprobadas y embarcadas serán acompañadas por un Certificado Fitosanitario Internacional, emitido por el ICA, con la siguiente declaración adicional:

Para todas las flores de corte:

"EL ENVÍO DE FLORES FRESCAS DE CORTE SE ENCUENTRA LIBRE DE PLAGAS CUARENTENARIAS COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN OFICIALMENTE SUPERVISADA DEL PLAN DE TRABAJO ACORDADO CON LA REPUBLICA DE PARAGUAY".

8. INSPECCIÓN Y MUESTREO EN EL PUNTO DE INGRESO A REPUBLICA DEL PARAGUAY.

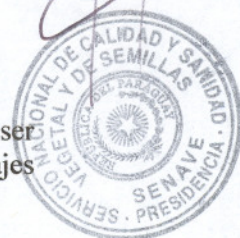
- 8.1 En el punto de ingreso a la Republica de Paraguay se realiza inspección, extracción de muestra de la partida y verificación de la documentación y sellos con la leyenda indicada, por parte de los inspectores del SENAVE.
- 8.2 El envío será rechazado si se encuentra alguna especie cuarentenaria para la Republica del Paraguay.
- 8.3 Asimismo, se procederá a evaluar el cumplimiento de la normativa de calidad vigente en Republica de Paraguay para el producto en cuestión.
- 8.4. El SENAVE notificará al ICA en forma oportuna de cualquier plaga cuarentenaria viva detectada en embarques así como anomalías en la documentación y empaque, así como sobre la acción que fue tomada.

9. PROCEDIMIENTOS DE RECHAZO.

- 9.1. Los embarques que no cumplan los requisitos del presente Plan de Trabajo en lo referente a documentación y empaque serán rechazados.
- 9.2. Ningún embarque rechazado en el punto de ingreso puede ser reacondicionado ni reenviado para importación a la Republica del Paraguay.
- 9.3. Si como resultado de la inspección efectuada en el punto de entrada, se detecta un ejemplar vivo de alguna plaga cuarentenaria, la partida será reexportada o destruida. Se procederá a notificar de inmediato al ICA, para que se suspendan nuevos embarques de esta especie ornamental del predio proveedor involucrado. El ICA procederá a realizar la investigación correspondiente con el fin de averiguar el origen de la presencia de la plaga detectada y verificar el cumplimiento de medidas correctivas por parte de la empacadora.

10. ACUERDO GENERAL.

- 10.1. Este Plan de Trabajo fue desarrollado conjuntamente por el ICA / SENAVE, para ser usado como una guía para la certificación y exportación de especies de flores y follajes de la República de Colombia a la Republica de Paraguay.





- 10.2. Este plan podrá ser revisado de común acuerdo entre las partes o bien ante la presentación de evidencias científicas que avalen la implementación de alguna medida fitosanitaria de mitigación equivalente a lo acordado.
- 10.3. Ambas partes acuerdan que la información intercambiada es de carácter confidencial y para uso específico de este programa.

Se firma en Asunción, a los 31 días del mes de julio de 2007.

ANDRES VALENCIA PINZÓN
GERENTE GENERAL
ICA
REPUBLICA DE COLOMBIA



EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
PRESIDENTE
SENAVE
REPUBLICA DE PARAGUAY

TESTIGOS DE HONOR

TESTIGO DE HONOR